



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0801
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 0500131050132020022800

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CARLOS ANDRÉS GALLEGO GALLEGU, JOHN BAYRON PENAGOS TORO, JUAN CARLOS MADRID CATAÑO, ELKIN ALBERTO ECHAVARRIA MARÍN, HILDA JANETH ZAPATA, JEISON YARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ, JHON JAIRO CORREA ÁLVAREZ, MARLON STEVE LEGUIZAMÓN CARRANZA, OSCAR DARIO MADRID CATAÑO, JUAN FELIPE SALDARRIAGA Y MARTÍN HORACIO ALZATE MEJÍA en contra de la REDES Y EDIFICACIONES S.A y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, y en cual participa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A en calidad de llamado en garantía, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPL el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)** y para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto se fija el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, con disponibilidad durante todo el día, audiencia que continua el día **DOCE (12) DE JULIO** durante todo el día y sigue hasta el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, DEBIENDO LAS PARTES TENER DISPONIBILIDAD DE TIEMPO PARA ESE ÚLTIMO DÍA DESDE **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M) HASTA LAS DOCE DEL DÍA (12:00 M)**

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001310501320200012000

Email: ballesteroslopeznotificaciones@gmail.com ; cballest@hotmail.com ;
notificaciones@allabogados.com ; notificaciones@allabogados.com ; pabloduquesanchez@hotmail.com
; gloriaerestrepo@une.net.co ; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
11/08/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d27809abc379cc59afa37da1b1d471600f37977672947399c62ba253079c553f

Documento generado en 10/08/2021 06:25:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>